



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



**INDER  
Santander**

**RESOLUCIÓN No.193  
(07 DE OCTUBRE DE 2022)**

***Por la cual se adjudica un contrato de apoyo a programas de interés público dentro del proceso competitivo No. INDERS-CAPIP-004-2022***

La asesora jurídica del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER", delegada para contratación mediante Resolución No. 185 del 30 de septiembre de 2022, y teniendo en cuenta en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 del 18 de febrero de 1997, Resolución 302 del 29 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en observancia de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de 1993 y el Decreto 092 de 2017, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE "INDERSANTANDER" adelantó el competitivo para la suscripción de un contrato de apoyo a programas de interés público N° INDERS-CAPIP-004-2022, cuyo objeto consiste en **"FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL ENMARCADOS EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL PRIMER CAMPEONATO DE CICLO MONTAÑISMO BICI-TANDO EN SANTANDER"**.
2. Que el día 28 de septiembre de 2022 se procedió a publicar los estudios previos, invitación pública, ficha técnica y demás documentos previos en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
3. Que durante el término de traslado establecido por la Entidad de no se recibieron observaciones a la invitación ni demás documentos publicados en el proceso.
4. Que el día 03 de octubre de 2022 a las 14:00, se llevó a cabo el cierre del proceso en mención como consta en la plataforma SECOP II página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
5. Que mediante Resolución No. 190 del 03 de octubre de 2022, se designó al comité evaluador del proceso competitivo N° INDERS-CAPIP-004-2022.
6. Que el comité evaluador procedió con la revisión y verificación inicial de requisitos habilitantes y ponderables establecidos en la invitación del proceso competitivo N° INDERSCAPIP-004-2022.
7. Que dentro del informe de evaluación preliminar del proceso competitivo N°INDERSCAPIP-004-2022, el comité evaluador indicó:

*"De lo anterior, el comité evaluador requiere al proponente **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y LIDERAZGO – CONSOLIDAR** identificada con NIT: 900.230.421-9 representada legalmente por ASTRID MARÍA AGUIRRE PARADA con C.C. 32.259.197 de Medellín, para llevar a cabo la **SUBSANACIÓN** de acuerdo a lo consignado en el presente informe de evaluación."*



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



**INDER**  
Santander

Cabe indicar lo consignado en el numeral 10 de las causales de rechazo incorporadas en la invitación: "10. Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma lo requerido, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes".

Atendiendo a la evaluación de los requisitos habilitantes, se aclara que la firmeza del puntaje obtenido en cada uno de los criterios de ponderación, está sujeta a la habitación de la propuesta, de conformidad con las subsanaciones que se presenten durante el traslado del informe. En todo caso, para efectos de la puntuación se resalta que no es procedente subsanar los ofrecimientos que no se realizaron inicialmente, en concordancia con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo".

8. Que dentro del término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y criterios de ponderación del proceso competitivo N° INDERS-CAPIP-004-2022, no se recibieron observaciones al mismo. De igual manera el proponente **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y LIDERAZGO – CONSOLIDAR** identificada con NIT: 900.230.421-9, presentó documentos para subsanar lo observado por el comité evaluador antes de la adjudicación del proceso.

9. Que una vez verificados los documentos de subsanación presentados por el proponente **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y LIDERAZGO – CONSOLIDAR**, el comité evaluador concluyó:

*"Una vez revisados los documentos de subsunción presentados antes de la adjudicación del contrato por el proponente **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y LIDERAZGO – CONSOLIDAR** identificada con NIT: 900.230.421-9 representada legalmente por ASTRID MARÍA AGUIRRE PARADA con C.C. 32.259.197 de Medellín, el COMITÉ EVALUADOR, determina que allegó en debida forma la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes solicitados, por consiguiente este oferente ( CUMPLE) y en consecuencia se encuentra HABILITADO.*

*Así mismo, se indica que durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, la Entidad no recibió observaciones al mismo, por tanto el comité evaluador recomienda al INDERSANTANDER, aceptar la propuesta del oferente habilitado"*

10. Que acorde a lo expresado y recomendado por parte del comité evaluador, el Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE "INDERSANTANDER" acoge el informe de evaluación final".

Que en mérito de lo anterior,

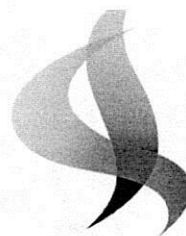
#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR el contrato de apoyo a contratos de interés público cuyo objeto consiste en "FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL ENMARCADOS EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL PRIMER CAMPEONATO DE CICLO MONTAÑISMO BICI-TANDO EN SANTANDER." al proponente **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y LIDERAZGO – CONSOLIDAR** identificada con NIT: 900.230.421-9 representada legalmente por ASTRID MARÍA AGUIRRE PARADA con C.C. 32.259.197 de Medellín, por un valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000) ESTE VALOR INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES, E INCLUSIVE EL IVA (en caso de que aplique).** Debe señalarse que los valores no serán objeto de reajuste por la Entidad. En el valor se entienden incluidos todos impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, y el plazo estipulado será de **DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.





**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



**INDER**  
Santander

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO TERCERO:** Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, por tanto se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

**MAYRA ALEJANDRA TÉLLEZ ROMERO**

Jefe Oficina Jurídica INDERSANTANDER

Delegada para contratar

Resolución No. 185 del 30 de septiembre de 2022

Proyectó: Mayerli Mantilla – Abogada CPS Oficina Jurídica  
Revisó: Camilo Rivero – Abogado CPS Oficina jurídica  
Aprobó: Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Oficina Jurídica